

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-111	
		Versión:	5.0
	CONTRATO	Fecha:	29-07-2025
891800475-0		Página 1 de 14	

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-005-2026 SECOP II	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA
NIT	891.800.475-0 REP. JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS C.C. N. 79.719.122
CONTRATISTA	FUNDACION DE FORMACION Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA “FAMUDCOL” NIT 830137695-9 REP. HECTOR CRISTANCHO ACOSTA
IDENTIFICACION	C.C. No. 11.338.440 DE ZIPAQUIRA
Entre los suscritos a saber: JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.719.122 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACA, y por la otra FUNDACION DE FORMACION Y APOYO MUSICAL DE COLOMBIA “FAMUDCOL”, con NIT. 830137695-9, representada legalmente por HECTOR CRISTANCHO ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.338.440 de Zipaquirá, quien para los efectos del presente convenio se denominará el Asociado, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las siguientes condiciones:	
CLÁUSULAS	
1. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA VIGENCIA 2026.
2. OBLIGACIONES GENERALES	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al ASOCIADO la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Expedir y entregar al municipio la póliza (s) correspondiente con la cobertura y la cuantía requerida. 3. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 6. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
			Versión:	5.0
	CONTRATO		Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 14	

	obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 8. El Asociado se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Asociado mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por el asociado o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 9. En el evento que el objeto convenido involucre la asignación de bienes devolutivos al contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al asociado. Así mismo, el asociado deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del convenio, el asociado debe efectuar la evolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del convenio de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 11. Desarrollar las actividades establecidas en los estudios previos, invitación y a las que se comprometa en la propuesta. 12. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 14. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 16. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 17. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 18. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 19. Aportar los recursos de conformidad con la contrapartida certificada y ofertada, cumpliendo las estipulaciones dadas en el Artículo 5 del decreto 092
--	---



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CONTRATO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 3 de 14	

	de 2017 20. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 21. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal
3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Realizar el aporte de los Recursos, según las directrices de la supervisión los cuales deben verse reflejados en la ejecución del contrato por medio de las evidencias certificadas por la supervisión. 2. Atender las solicitudes de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. 3. Desarrollar directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, técnica humana y logística, todas las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico – administrativo, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 4. Las actividades, bienes servicios deben cumplir con condiciones de calidad. 5. Efectuar los cambios de los productos que no cumplan con las condiciones de calidad y garantía, dentro de los dos (02) días siguientes a la comunicación realizada por el municipio. 6. Hacer el ingreso al almacén municipal, de cada uno de los ítems suministrados (si aplica) en el marco de la ejecución del contrato, con su respectiva factura o documento equivalente 7. No usar la actividad con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento del objetivo del mismo. 8. Garantizar en las actividades a desarrollar, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 9. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del desarrollo del contrato. 10. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión para el buen desarrollo de las actividades logísticas de la Celebración del Día del Campesino. 11. Con respecto a los incentivos a entregar en cada una de las actividades, el operador se compromete a realizar las entregas de acuerdo a las indicaciones del supervisor. 12. Informar a la mayor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa, de igual manera presentar los informes y acciones de mejora establecidas para cada una de ellas. 13. Entregar informes ejecutivos técnicos, financieros y administrativos por cada periodo de pago o en el momento que se requiera, conforme lo solicite la supervisión. 14. Realizar cambios con previa aprobación por escrito por parte de la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA 15. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités a las que sea convocado.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-111	
		Versión:	5.0
	CONTRATO	Fecha:	29-07-2025
		Página 4 de 14	

	16. Realizar cada uno de los ítems de las Especificaciones Técnicas Detalladas. 17. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.																				
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Aportar en dinero la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000) de acuerdo a la propuesta presentada y anexa. 2. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al operador. 3. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades a convenir, quedando de esta manera, aprobadas por la administración. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio. 5. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio. 6. Consignar al Asociado, el valor del aporte económico previsto en la cláusula de forma de pago, una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio de acuerdo con los informes presentados por el supervisor. 7. Revisar y verificar la calidad del objeto contractual 8. Disponer de instalaciones físicas para el desarrollo del convenio. 9. Solicitar al operador los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución. 10. Brindar al operador la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio																				
5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICACIONES TECNICAS DESARROLLAR	Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del Asociado deberá suministrar los siguientes servicios y elementos dentro del plazo y en las condiciones que le indique el Municipio, así: <table><tr><th>ITEM.</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td colspan="4">1. SONIDO</td></tr><tr><td>1</td><td> ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL: 16 sistema de sonido — fane systems line array la210h — 8 bajos eminence 2x18 2500w — 1 consola de sala beringer srm 32.8 — 1 consola de monitores yamaha mg 3214fx — 2 rack de potencias qsc 5000 mil watts. — 2 rack de procesos, drive rack, eq aslhy — 1 snake o medusa de 50 mts con splinter — 24 microfones, shure sm 58, sm 57 y senheiser — 2 kits drums mic. shure. 2 sistemas de montajes scanfor y estructura 1 microfono senheiser w100 inalámbrico — sistema de cableado speakon neutrick — rack de cables para micrófonos proel. tarima de medidas 4x4 metros, el oferente debe de disponer de planta eléctrica. el valor incluye costos de traslados, monte y desmonte del sonido en cada uno de los puntos establecidos por la supervisión </td><td>GLOBAL</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="4">2. AGRUPACIONES MUSICALES</td></tr><tr><td>2.1</td><td>Presentación Agrupación música de la región de Genero carranguero, parrandero ranchero con más de 10 años de trayectoria musical conformada por 7 integrantes: (voz</td><td>UNIDAD</td><td></td></tr></table>	ITEM.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	1. SONIDO				1	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL: 16 sistema de sonido — fane systems line array la210h — 8 bajos eminence 2x18 2500w — 1 consola de sala beringer srm 32.8 — 1 consola de monitores yamaha mg 3214fx — 2 rack de potencias qsc 5000 mil watts. — 2 rack de procesos, drive rack, eq aslhy — 1 snake o medusa de 50 mts con splinter — 24 microfones, shure sm 58, sm 57 y senheiser — 2 kits drums mic. shure. 2 sistemas de montajes scanfor y estructura 1 microfono senheiser w100 inalámbrico — sistema de cableado speakon neutrick — rack de cables para micrófonos proel. tarima de medidas 4x4 metros, el oferente debe de disponer de planta eléctrica. el valor incluye costos de traslados, monte y desmonte del sonido en cada uno de los puntos establecidos por la supervisión	GLOBAL	1	2. AGRUPACIONES MUSICALES				2.1	Presentación Agrupación música de la región de Genero carranguero, parrandero ranchero con más de 10 años de trayectoria musical conformada por 7 integrantes: (voz	UNIDAD	
ITEM.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD																		
1. SONIDO																					
1	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL: 16 sistema de sonido — fane systems line array la210h — 8 bajos eminence 2x18 2500w — 1 consola de sala beringer srm 32.8 — 1 consola de monitores yamaha mg 3214fx — 2 rack de potencias qsc 5000 mil watts. — 2 rack de procesos, drive rack, eq aslhy — 1 snake o medusa de 50 mts con splinter — 24 microfones, shure sm 58, sm 57 y senheiser — 2 kits drums mic. shure. 2 sistemas de montajes scanfor y estructura 1 microfono senheiser w100 inalámbrico — sistema de cableado speakon neutrick — rack de cables para micrófonos proel. tarima de medidas 4x4 metros, el oferente debe de disponer de planta eléctrica. el valor incluye costos de traslados, monte y desmonte del sonido en cada uno de los puntos establecidos por la supervisión	GLOBAL	1																		
2. AGRUPACIONES MUSICALES																					
2.1	Presentación Agrupación música de la región de Genero carranguero, parrandero ranchero con más de 10 años de trayectoria musical conformada por 7 integrantes: (voz	UNIDAD																			

 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
			Versión:	5.0
	CONTRATO		Fecha:	29-07-2025
			Página 5 de 14	

	principal y bajo), segunda voz y requintista, percusión), guitarrista, Güira y/o guaracha, 4 voces adultas 1 voz infantil, presentaciones con efectos visuales, lanzallamas, Venturi Nota: el valor establecido incluye pagos de derecho de autor a la entidad correspondiente.		1
2.2	Presentación agrupación música de la región de genero parrandero, norteño, bailable y carranguera con más de 10 años de trayectoria musical conformada por 4 integrantes: (voz principal y bajo), segunda voz y requintista, percusión), guitarrista, Guacharaca. Nota: el valor establecido incluye pagos de derecho de autor a la entidad correspondiente.	UNIDAD	1
3. ALMUERZOS			
3.1	Suministro de almuerzo durante el desarrollo de las actividades, en las cantidades establecidos por la supervisión del contrato de acuerdo al siguiente menú: 1. Sopa de mote de Mazorca servida en contenedor de icopor para sopa de 16 onzas. 2. porción de carne tipo llanera cerdo de 120 gr y res de 120 gr. Dos (2) papas pastusas saladas 100 gr, 4. porción de yuca blanca 30 gr. 5. porción de aji criollo empacado en recipiente con tapa de 0.5 onzas 6. Bebida gasificada en presentación botella plástica de 250 ml. NOTA: El almuerzo debe ir debidamente empacado en contenedor de icopor o biodegradable ref.J1 con tenedor y cuchara grande y cubiertos y debe ser entregado en los puntos de ejecución del contrato. Con placa en lamina	UNIDAD	4000
4. MATERIALES DE AGRO			
4.1	Martillo Tipo Uña Cabeza Cónica Mango En Madera 29 Mm	UNIDAD	45
4.2	Pala Cuadrada N° 2 Punta cuenta con un diseño mejorado que simplifica su inserción en la tierra, siendo esencial en diversas actividades de jardinería, agricultura y construcción. • Fabricada con acero de alta calidad y tratada térmicamente para aumentar su resistencia y durabilidad. • Mango largo diseñado para proporcionar un agarre cómodo y seguro, permitiendo un mayor alcance y control. • Extremo puntiagudo que facilita la inserción en la tierra. • Resistente a la oxidación	UNIDAD	40
4.3	Machete 18 barrigón mango bimatéria Tipo Herramientas corte y poda material Acero Inoxidable Uso ideal para cortar y podar Color Plateado Machete de alta calidad, adecuado para trabajo pesado, con filo duradero y resistente, mango antideslizable para brindar más seguridad y mejor agarre.	UNIDAD	40
4.4	Baldes, Capacidad: 12 litros, Uso: Doméstico •Colores/Diseños Surtidos: Alto 6.5 cm Ancho 32.5 cm Especificaciones Dimensiones 31 X 32.5 X 26.5 cm Largo 31.3 cm Características Balde de 12 litros, manija ergonómica, resistente. En su interior tienen grabados los litros para facilitar la mezcla de los líquidos.	UNIDAD	40



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
			Versión:	5.0
	CONTRATO		Fecha:	29-07-2025
			Página 6 de 14	

		Garantía 1 año, Composición 100% Polipropileno																					
	4.5	Tijera para podar: Hechas de acero de alta calidad, las cuchillas están diseñadas para realizar cortes limpios y precisos, lo que reduce el daño a las plantas, los mangos suelen ser cómodos y antideslizantes, lo que permite un agarre seguro y reduce la fatiga durante el uso e ideal para podar arbustos, plantas ornamentales y árboles frutales, adaptándose a diversas tareas de jardinería	UNIDAD	15																			
	4.6	Azadón forjado N 2 1/2" lbs Con Mango de madera barnizado con buje plástico, para la sujeción de la pieza metálica al cabo, recibe pintura electrostática para evitar la oxidación. Largo del mango 130 cm Garantía Producto 12 meses Color Negro.	UNIDAD	22																			
	4.7	Pala cuadrada N.4 sin cabo Kangaroo es una herramienta resistente y duradera para trabajos de jardinería y construcción. Fabricada con materiales de alta calidad, garantiza un rendimiento confiable en la manipulación de tierra y otros materiales. Ideal para proyectos de paisajismo y agricultura. Material de la hoja Hierro Material del mango Madera	UNIDAD	24																			
	4.8	Escoba Rastrillo Recto 14t Barre Prado Fabricado en acero al carbón con un espesor de 2.5 mm. Forma curvada para mayor eficacia. Ideal para trabajos de jardinería. Numero de dientes 14t Material del mango Madera Número de dientes 14.	UNIDAD	15																			
6. PLAZO DE EJECUCION		El plazo de ejecución del presente convenio será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contados a partir de la firma del Acta de Inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.																					
7. VALOR Y FORMA DE PAGO		VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 121.290.000). De acuerdo al valor de costos del estudio previo, propuesta presentada, ofrecimiento adicional teniendo en cuenta los aportes del municipio y del asociado así: APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos directos e indirectos que se generen. Los cuales se discriminan de la siguiente manera:																					
		<table> <tr> <th>ITEM.</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr> <tr> <td colspan="6">1. SONIDO</td></tr> <tr> <td>1.1</td><td> ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL: 16 sistema de sonido — fane systems line array la210h — 8 bajos eminence 2x18 2500w — 1 consola de sala beringer srm 32.8 — 1 consola de monitores yamaha mg 3214fx — 2 rack de potencias qsc 5000 mil watts. — 2 rack de procesos, drive rack, eq aslhy — 1 snake o medusa de 50 mts con splinter — 24 micrófonos, shure sm 58, sm 57 y senheiser — 2 kits drums mic. shure. 2 sistemas de montajes scanfor y estructura 1 </td><td>GLOBAL</td><td>1</td><td>\$ 9.000.000,00</td><td>\$ 9.000.000,00</td></tr> </table>				ITEM.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1. SONIDO						1.1	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL: 16 sistema de sonido — fane systems line array la210h — 8 bajos eminence 2x18 2500w — 1 consola de sala beringer srm 32.8 — 1 consola de monitores yamaha mg 3214fx — 2 rack de potencias qsc 5000 mil watts. — 2 rack de procesos, drive rack, eq aslhy — 1 snake o medusa de 50 mts con splinter — 24 micrófonos, shure sm 58, sm 57 y senheiser — 2 kits drums mic. shure. 2 sistemas de montajes scanfor y estructura 1	GLOBAL	1	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00
ITEM.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																		
1. SONIDO																							
1.1	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL: 16 sistema de sonido — fane systems line array la210h — 8 bajos eminence 2x18 2500w — 1 consola de sala beringer srm 32.8 — 1 consola de monitores yamaha mg 3214fx — 2 rack de potencias qsc 5000 mil watts. — 2 rack de procesos, drive rack, eq aslhy — 1 snake o medusa de 50 mts con splinter — 24 micrófonos, shure sm 58, sm 57 y senheiser — 2 kits drums mic. shure. 2 sistemas de montajes scanfor y estructura 1	GLOBAL	1	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00																		



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
			Versión:	5.0
	CONTRATO		Fecha:	29-07-2025
			Página 7 de 14	

	micrófono senheiser w100 inalámbrico — sistema de cableado speakon neutrick — rack de cables para micrófonos proel. tarima de medidas 4x4 metros, el oferente debe de disponer de planta eléctrica. el valor incluye costos de traslados, monte y desmonte del sonido en cada uno de los puntos establecidos por la supervisión				
2. AGRUPACIONES MUSICALES					
2.1	Presentación Agrupación música de la región de Genero carranguero, parrandero ranchero con más de 10 años de trayectoria musical conformada por 7 integrantes: (voz principal y bajo), segunda voz y requintista, percusión), guitarrista, Güira y/o guaracha, 4 voces adultas 1 voz infantil, presentaciones con efectos visuales, lanzallamas, Venturi Nota: el valor establecido incluye pagos de derecho de autor a la entidad correspondiente.	UNIDAD	2	\$ 900.000,00	\$ 1.800.000,00
	Presentación agrupación música de la región de genero parrandero, norteño, bailable y carranguera con más de 10 años de trayectoria musical conformada por 4 integrantes: (voz principal y bajo), segunda voz y requintista, percusión), guitarrista, Guacharaca. Nota: el valor establecido incluye pagos de derecho de autor a la entidad correspondiente	UNIDAD	2	\$ 900.000,00	\$ 1.800.000,00
3. ALMUERZOS					
3.1	Suministro de almuerzo durante el desarrollo de las actividades, en las cantidades establecidos por la supervisión del contrato de acuerdo al siguiente menú: 1. Sopa de mote de Mazorca servida en contenedor de icopor para sopa de 16 onzas. 2. porción de carne tipo llanera cerdo de 120 gr y res de 120 gr. Dos (2) papas pastusas saladas 100 gr. 4. Porción de yuca blanca 30 gr. 5. Porción de ají criollo empacado en recipiente con tapa de 0.5 onzas 6. Bebida gasificada en presentación botella plástica de 250 ml. NOTA: El almuerzo debe ir debidamente empacado en contenedor de icopor o biodegradable ref.J1 con tenedor y cuchara grande y cubiertos y debe ser entregado en los puntos de ejecución del contrato.	UNIDAD	4000	\$ 22.000,00	\$ 88.000.000,00
4. MATERIALES DE AGRO					
4.1	Martillo Tipo Uña Cabeza Cónica Mango En Madera 29 Mm	UNIDAD	45	\$ 30.000,00	\$ 1.350.000,00



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
			Versión:	5.0
	CONTRATO		Fecha:	29-07-2025
			Página 8 de 14	

	4.2	Pala Cuadrada N° 2 Punta cuenta con un diseño mejorado que simplifica su inserción en la tierra, siendo esencial en diversas actividades de jardinería, agricultura y construcción. • Fabricada con acero de alta calidad y tratada térmicamente para aumentar su resistencia y durabilidad. • Mango largo diseñado para proporcionar un agarre cómodo y seguro, permitiendo un mayor alcance y control. • Extremo puntiagudo que facilita la inserción en la tierra. • Resistente a la oxidación.	UNIDAD	40	\$ 36.500,00	\$ 1.460.000,00
	4.3	Machete 18 barrigón mango bimateria Tipo Herramientas corte y poda material Acero Inoxidable Uso ideal para cortar y podar Color Plateado Machete de alta calidad, adecuado para trabajo pesado, con filo duradero y resistente, mango antideslizable para brindar más seguridad y mejor agarre	UNIDAD	40	\$ 34.450,00	\$ 1.378.000,00
	4.4	Baldes , Capacidad: 12 litros, Uso: Doméstico •Colores/Diseños Surtidos: Alto 6.5 cm Ancho 32.5 cm Especificaciones Dimensiones 31 X 32.5 X 26.5 cm Largo 31.3 cm Características Balde de 12 litros, manija ergonómica, resistente. En su interior tienen grabados los litros para facilitar la mezcla de los líquidos. Garantía 1 año, Composición 100% Polipropileno	UNIDAD	40	\$ 22.000,00	\$ 880.000,00
	4.5	Tijera para podar: Hechas de acero de alta calidad, las cuchillas están diseñadas para realizar cortes limpios y precisos, lo que reduce el daño a las plantas, los mangos suelen ser cómodos y antideslizantes, lo que permite un agarre seguro y reduce la fatiga durante el uso e ideal para podar arbustos, plantas ornamentales y árboles frutales, adaptándose a diversas tareas de jardinería	UNIDAD	15	\$ 55.800,00	\$ 837.000,00
	4.6	Azadón forjado n 2 1/2" lbs Con Mango de madera barnizado con buje plástico, para la sujeción de la pieza metálica al cabo, recibe pintura electrostática para evitar la oxidación. Largo del mango 130 cm Garantía Producto 12 meses Color Negro	UNIDAD	22	\$ 65.000,00	\$ 1.430.000,00
	4.7	Pala cuadrada N.4 sin cabo Kangaroo es una herramienta resistente y duradera para trabajos de jardinería y construcción. Fabricada con materiales de alta calidad, garantiza un rendimiento confiable en la manipulación de tierra y otros materiales. Ideal para proyectos de paisajismo y	UNIDAD	24	\$ 50.500,00	\$ 1.212.000,00



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
			Versión:	5.0
	CONTRATO		Fecha:	29-07-2025
			Página 9 de 14	

	agricultura. Material de la hoja Hierro Material del mango Madera															
4.8	Escoba Rastrillo Recto 14t Barre Prado Fabricado en acero al carbón con un espesor de 2.5 mm. Forma curvada para mayor eficacia. Ideal para trabajos de jardinería. Numero de dientes 14t Material del mango Madera Número de dientes 14	UNIDAD	15	\$ 56.867,00	\$ 853.000,00											
TOTAL					\$ 110.000.000,00											
APORTE DE LA ESAL: de acuerdo a la propuesta presentada aportara un porcentaje adicional por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 11.290.000) , de acuerdo a lo siguiente;																
ACTIVIDAD		DESCRIPCION			VALOR APOORTE ADICIONAL											
OFRECIMIENTO ADICIONAL APOORTE DEL ASOCIADO Dicho aporte, será entregado sin costo alguno para el Municipio y tiene como objetivo contribuir a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, y economía		Alquiler de elementos para complementar el desarrollo de la actividad (mesas, carpas, sillas, y/o polisombras) incluye transporte			\$ 4.800.000											
		Recreacionista para las actividades de Rally, concursos y demás recreativas durante los días de realización de los eventos			\$ 1.800.000											
		Presentador y/o maestro de ceremonia			\$ 450.000											
		Celebración Eucarística para cada actividad en cada sector			\$ 480.000											
					\$ 3.760.000											
		<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>CANT</th></tr><tr><td>Cobija viajera 190 cm x100 cm piel de conejo</td><td>30</td></tr><tr><td>Juego de Toallas compuesto por 1 Toalla Facial 40 x 70 cm 100%algodón , 1 Toalla Baño 70x140 cm en 420 gm</td><td>40</td></tr><tr><td>Set X6 Vasos Vidrio 250 ml</td><td>40</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>110</td></tr></table>			DESCRIPCION	CANT	Cobija viajera 190 cm x100 cm piel de conejo	30	Juego de Toallas compuesto por 1 Toalla Facial 40 x 70 cm 100%algodón , 1 Toalla Baño 70x140 cm en 420 gm	40	Set X6 Vasos Vidrio 250 ml	40	TOTAL	110		
DESCRIPCION	CANT															
Cobija viajera 190 cm x100 cm piel de conejo	30															
Juego de Toallas compuesto por 1 Toalla Facial 40 x 70 cm 100%algodón , 1 Toalla Baño 70x140 cm en 420 gm	40															
Set X6 Vasos Vidrio 250 ml	40															
TOTAL	110															
TOTAL					\$ 11.290.000											
DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD: Mediante ACTAS PARCIALES , de acuerdo a la actividad realizada. Lo anterior previa presentación de todos los soportes y evidencias que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el Supervisor designado;																
• Presentación de la cuenta de cobro con su informe de actividades en el formato establecido por el municipio con soporte de cada una de las obligaciones contraídas y de la ejecución según los ítem y valores establecidos por tipo de ración. • Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción de las raciones efectivamente entregadas, debidamente firmada por el asociado y el supervisor del convenio. • Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal si aplica según el caso, que acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (afiliación a prestadora de salud (EPS), fondo de pensiones y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), así como los propios del Sena. ICBF y Caias de Compensación Familiar. cuando																



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CONTRATO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 10 de 14	

	corresponda, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando se trate de personas jurídicas. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. • Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales, con los demás soportes a que hubiere lugar en la ejecución de las actividades. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el OPERADOR, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el OPERADOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del OPERADOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA ESAL. El valor de los aportes de la ESAL se ejecutara a la medida de la ejecución del convenio y según cronograma presentado y acordado por la entidad con la ESAL.								
8. IMPUTACION PRESUPUESTAL	El valor del Convenio se encuentra amparado con el siguiente certificado de Disponibilidad presupuestal aporte del Municipio: <table><tr><th>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>CDP No. 2026000919 07/07/2026</td><td>2.3.2.02.02.009 121000 17 1702 17.02.03.08 1702038 97990 16</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ing corrientes de libre Dest/ AGRICULTURA Y DESARROLLO</td><td>\$ 90.000.000</td></tr></table>	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	CDP No. 2026000919 07/07/2026	2.3.2.02.02.009 121000 17 1702 17.02.03.08 1702038 97990 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ing corrientes de libre Dest/ AGRICULTURA Y DESARROLLO	\$ 90.000.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR						
CDP No. 2026000919 07/07/2026	2.3.2.02.02.009 121000 17 1702 17.02.03.08 1702038 97990 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ing corrientes de libre Dest/ AGRICULTURA Y DESARROLLO	\$ 90.000.000						



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
			Versión:	5.0
	CONTRATO		Fecha:	29-07-2025
			Página 11 de 14	

		2.3.2.02.02.009 124304 17 1702 17.02.03.08 1702038 96990 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / SGP-PG- Libre Dest/ AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$ 20.000.000
	TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 110.000.000
9. GARANTIA	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del municipio de Chiquinquirá, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. b. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 200 SMMLV, que ampare las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas si lo hubiese en la que tendra la calidad de asegurados el Municipio, Beneficiarios y terceros que puedan resultar afectados, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más). La Esal deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la Alcaldía de Chiquinquirá, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La Empresa se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.			
10. SUPERVISION	Supervisión: Se ejercerá a través de la Directora Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria de Chiquinquirá y/o quien haga sus veces, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. El supervisor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al operador la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El asociado debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al interventor. No obstante, si el Operador no está de acuerdo con las			



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
	CONTRATO		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 12 de 14	

	mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO. Si el asociado se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias
11. PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO	El ASOCIADO con la suscripción del convenio se compromete a: 1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública. 2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. 4. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato. 5. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. En caso de que EL ASOCIADO desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.
12. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	Se pacta a título de cláusula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del ASOCIADO en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El ASOCIADO autoriza que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negociar los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del contrato.
13. MULTAS	En caso de incumplimiento por parte del ASOCIADO de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al ASOCIADO equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de Incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-111	
		Versión:	5.0
	CONTRATO	Fecha:	29-07-2025
		Página 13 de 14	

	suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución
15. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El ASOCIADO no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90. de la Ley 80 de 1993.
18. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.
20. VEEDURÍA	Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993
21. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Municipio de Chiquinquirá y el ASOCIADO.
22. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente convenio serán de propiedad del Municipio de Chiquinquirá, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
23. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
24. MANEJO DE DATOS PERSONALES	EL ASOCIADO se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014.
25. REPRESENTACIÓN	El Asociado es un ente independiente del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ y en consecuencia, el Asociado NO es su representante, agente o mandatario (Salvo



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-111	
			Versión:	5.0
	CONTRATO		Fecha:	29-07-2025
			Página 14 de 14	

	poder otorgado por la Entidad). El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
26. INDEMNIDAD	EL ASOCIADO mantendrá indemne a al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Asociado en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
27. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES	El Asociado declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.
28. DOMICILIO	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Chiquinquirá Boyacá.
29. DOCUMENTOS	Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de para su ejecución se requiere: a- por parte del Asociado: Constituir la garantía única (cuando aplique) b- Por parte de la ENTIDAD: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única (Cuando aplique) c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio
31. PUBLICACIÓN	De conformidad con el artículo 223 de Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
LILIANA GUTERREZ Apoyo Profesional		LINNA NATALY CABRA COY Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual		JULIO CESAR BARRIAS BORDA Asesor Jurídico	
Nombre del documento		Versión			
Dependencia	Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

